



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. MIGUEL MARENTES, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, MARÍA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ, C. BERTÍN CHÁVEZ VARGAS y GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL** con el carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92 y 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS CORRESPONDIENTE A LA REALIZADA EN EL AÑO 2025**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera,





responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

IV.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, **que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

V.- Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, señala que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, solo se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización de la Hacienda Municipal.



VI.- El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

Por lo anterior, hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.-Mediante el punto número 11 del Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 56 de fecha 26 de septiembre de 2024, se aprobaron por el Pleno las modificaciones al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal;

2.- En esa tesitura, es menester atender lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el **TITULO SEGUNDO. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.**

Artículo 214.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:

I.- al X.

XI.- Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XII.- a XVI.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece:

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I.-

II.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:



a).- Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b).- Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en el capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Entendiendo como Disciplina financiera, la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

3.- Por ello, y en estricto cumplimiento de la legislación antes citada, es necesario realizar las modificaciones correspondientes al Tabulador de Puestos y Salarios.

Advirtiéndolo anterior, en el oficio número 138/2026, suscrito por el Licenciado LUIS GUILLERMO OCHOA SÁNCHEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL CON FUNCIONES DE OFICIAL MAYOR, que en lo que interesa, menciona:

Oficio.	138/2026.
---------	-----------

Asunto. - Solicitud de aprobación tabulador 2025.

LIC. MIGUEL MARENTES

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

P R E S E N T E

Por este medio reciba un cordial saludo, deseándole un excelente día y al mismo tiempo me dirijo a usted con la finalidad de solicitar su intervención para subir al pleno del ayuntamiento la aprobación de la modificación al tabulador 2025.

Lo anterior debido a una reinstalación ocurrida durante el ejercicio 2025, la cual es un puesto de maestro, sin sueldo ya que es pagado por comisión por el horario en el cual se cumplen las funciones, este cambio impacta en el nivel 41.

Lo anterior descrito en el oficio 039/2025, girado por dirección jurídico laboral en relación al expediente 563/2016-E3, donde se condena a la REINSTALACIÓN del trabajador con puesto de maestro sin sueldo pago por comisión. Bajo las



condiciones laborales que tenía al momento de término de la relación laboral con fecha de reinstalación del 12 de marzo del 2025.

Se anexan tabuladores de sueldo 2025 con modificación.

..." (sic).

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS 2025

- | | |
|----|------------------|
| 11 | ELECCIÓN POPULAR |
| 12 | DIRECTIVO |
| 13 | ADMINISTRATIVO |
| 14 | PROFESIONAL |
| 15 | TECNICO |
| 16 | OPERATIVO |
| 17 | SEGURIDAD |

NIVEL SUELDO	SUELDO POR NIVEL	DIARIO	No. DE PUESTO	TIPO DE TRABAJADOR	NOMBRE DEL PUESTO
1	\$71,027.26		1	11	PRESIDENTE
1		\$2,367.58	2	11	PRESIDENTE INTERINO
2	\$40,430.90		3	12	COMISARIO
2		\$1,347.70	4	11	REGIDOR
2			5	11	SINDICO
3	\$38,791.81		6	12	SECRETARIO GENERAL
3			7	12	SECRETARIO GENERAL INTERINO
3		\$1,293.06	8	12	TESORERO MUNICIPAL
3			9	12	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA
3			10	12	JEFE DE GABINETE
3			11	12	DIRECTOR GENERAL
4	\$32,781.81		11	12	DIRECTOR GENERAL
5	\$27,864.54	\$1,092.73	12	12	DIRECTOR A
5		\$928.82	13	13	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
6	\$25,679.08		14	12	DIRECTOR B
6		\$855.97	14	12	DIRECTOR B
7	\$25,132.72		15	17	POLICIA 1RO
7		\$837.76	15	17	POLICIA 1RO
8	\$22,400.90		16	12	JEFE A
8		\$746.70	16	12	JEFE A
9	\$21,308.18		17	17	POLICIA 2DO
9		\$710.27	17	17	POLICIA 2DO
10	\$19,669.09		18	12	JEFE B
10		\$655.64	18	12	JEFE B
11	\$18,576.36		19	14	ENCARGADO
11		\$619.21	19	14	ENCARGADO
12	\$17,483.63		20	14	ENCARGADO A
12		\$582.79	20	14	ENCARGADO A
12			21	14	FISCAL AMBIENTAL



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

12			22	17	POLICIA 3RO
13	\$16,390.91	\$546.36	23	12	JEFE C
13			24	13	ENCARGADO B
13			25	13	RECEPCIONISTA
13			26	14	ASISTENTE JURIDICO
13			27	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD A
13			28	17	POLICIA UNIDAD DE R
14	\$15,844.54	\$528.15	29	13	ENCARGADO C
14			30	14	AUXILAR DE CONTABILIDAD B
14			31	14	PROGRAMADOR
15	\$15,298.18	\$509.94	32	12	JEFE D
15			33	13	ENCARGADO D
15			34	13	ASISTENTE DE DIRECCION
15			35	14	ASESOR JURIDICO A
15			36	14	PROGRAMADOR A
15			37	14	PSICOLOGA (O)
15			38	16	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES
15			39	17	COMANDANTE
15			40	17	POLICIA UNIDAD DE A
16	\$14,751.81	\$491.73	41	12	JEFE E
16			42	13	ENCARGADO E
16			43	13	ASISTENTE A
16			44	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD C
16			45	14	PROGRAMADOR B
16			46	14	MEDICO MUNICIPAL
16			47	15	CAMAROGRAFO EDITOR
16			48	15	ELECTRICISTA
16			49	17	POLICIA
16			50	17	POLICIA VIAL
17	\$14,205.45	\$473.52	51	13	ENCARGADO D
17			52	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
17			53	14	TOPOGRAFO A
17			54	15	MAESTRO A
17			55	15	ENCARGADO DE DISEÑO
17			56	17	PRIMER OFICIAL
18	\$13,659.09	\$455.30	57	13	ENCARGADO E
18			58	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
18			59	14	ORIENTADOR TURISTICO
18			60	15	ELECTRICISTA A



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

18		61	15	MECÁNICO Y ELÉCTRICO
18		62	15	LAMINERO AUTOELECTRICO
18		63	16	AUXILIAR OPERATIVO A
18		64	16	OFICIAL
19	\$13,112.72	65	13	ENCARGADO F
19		66	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
19		67	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C
19		68	15	MECANICO A
19		69	15	AUTOELECTRICO
19		70	16	INSPECTOR A
19		71	17	SEGUNDO OFICIAL
20		72	13	CAJERO
20	\$12,566.36	73	13	SECRETARIA A
20		74	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
20		75	14	ENFERMERA A
20		76	14	TOPOGRAFO B
20		77	15	AUXILIAR TECNICO A
20		78	15	MAESTRO B
20		79	15	SOLDADOR
20		80	15	OPERADOR DE MAQUINARIA A
20		81	16	ENCARGADO A
20		82	16	ENCARGADO G
20		83	16	SUPERVISOR
20		84	16	AUXILIAR A
20		85	16	AUXILIAR OPERATIVO A
20		86	17	TERCER OFICIAL
21		87	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D
21	\$12,020.00	88	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
21		89	13	SECRETARIA B
21		90	14	AUXILIAR TOPOGRAFO A
21		91	14	DIBUJANTE
21		92	15	MAESTRO C
21		93	15	OPERADOR DE MAQUINARIA B
21		94	16	ENCARGADO B
21		95	16	ENCARGADO E
21		96	16	AUXILIAR B
21		97	16	AUXILIAR OPERATIVO B
21		98	16	AUXILIAR OPERATIVO C
21		99	16	OFICIAL EMPEDRADOR





"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

22	\$11,473.63		100	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
22			101	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F
22			102	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
22			103	13	SECRETARIA C
22			104	14	ENFERMERA B
22			105	15	CHOFER A
22			106	15	LLANTERO
22		\$382.45	107	15	AUXILIAR TECNICO B
22			108	16	ENCARGADO C
22			109	16	ENCARGADO E
22			110	16	AUXILIAR C
22			111	16	AUXILIAR OPERATIVO D
22			112	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A
22			113	16	PROMOTOR A
22			114	17	TENIENTE
22			115	17	CUARTO OFICIAL
23	\$10,927.27		116	13	AUXILIAR D
23			117	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F
23			118	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
23			119	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
23			120	13	SECRETARIA C
23			121	13	SECRETARIA D
23		\$364.24	122	14	MEDICO MUNICIPAL
23			123	15	MAESTRO D
23			124	15	OPERADOR DE MAQUINARIA C
23			125	16	ENCARGADO D
23			126	16	ENCARGADO F
23			127	17	SARGENTO
24	\$10,380.91		128	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
24			129	13	OPERADOR DE CONMUTADOR
24			130	13	SECRETARIA D
24			131	15	MAESTRO E
24			132	15	CHOFER B
24			133	15	OPERADOR DE MAQUINARIA D
24		\$346.03	134	16	ENCARGADO E
24			135	16	AUXILIAR OPERATIVO C
24			136	16	AUXILIAR OPERATIVO E
24			137	16	ALBAÑIL A
24			138	16	INSPECTOR B



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

24			139	16	OFICIAL EMPEDRADOR B
24			140	16	PROMOTOR B
25	\$9,834.54		141	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
25			142	13	SECRETARIA E
25			143	14	ENFERMERA C
25			144	15	CHOFER C
25			145	15	AUXILIAR DE TALLER
25			146	16	ENCARGADO F
25		\$327.82	147	16	ENCARGADO K
25			148	16	AUXILIAR E
25			149	16	AUXILIAR OPERATIVO F
25			150	16	FOGONERO
25			151	16	JARDINERO A
25			152	16	OFICIAL ALBAÑIL
25			153	17	AGENTE VIAL
26	\$9,288.18		154	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
26			155	13	ARCHIVISTA
26			156	13	ASISTENTE C
26			157	15	CHOFER D
26			158	16	ENCARGADO G
26			159	16	JEFE DE BRIGADA
26			160	16	CHOFER BRIGADISTA
26		\$309.61	161	16	AUXILIAR F
26			162	16	AUXILIAR OPERATIVO D
26			163	16	AUXILIAR OPERATIVO G
26			164	16	BARRENDERO A
26			165	16	VELADOR A
26			166	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B
26			167	16	RECOLECTORES
26			168	16	INSPECTOR C
27	\$8,851.09	\$295.04	169	17	CADETE
28	\$8,741.82		170	13	SECRETARIA G
28			171	16	AUXILIAR G
28			172	16	AUXILIAR OPERATIVO H
28			173	16	AUXILIAR DE SERVICIOS A
28		\$291.39	174	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C
28			175	16	JARDINERO B
28			176	16	VELADOR B
28			177	16	PROMOTOR C



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

28			178	16	BRIGADISTA
28			179	16	AYUDANTE A
29	\$8,364.00		180	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
29			181	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
29			182	13	DELEGADO
29			183	16	ALBAÑIL B
29			184	16	AUXILIAR DE ASEO
29			185	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA A
29			186	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA B
29			187	16	AUXILIAR DE SERVICIOS B
29			188	16	AUXILIAR OPERATIVO E
29			189	16	AUXILIAR OPERATIVO I
29		\$278.80	190	16	AUXILIAR H
29			191	16	AUXILIAR I
29			192	16	AUXILIAR
29			193	16	BARRENDERO B
29			194	16	BARRENDERO C
29			195	16	PEON A
29			196	16	PEON B
29			197	16	JARDINERO C
29			198	16	NOTIFICADOR A
29			199	16	PROMOTOR DE SALUD A
29			200	16	RECAUDADOR GRAL
29			201	16	VELADOR C
30	\$8,195.45	\$273.18	202	15	MAESTRO E
31	\$7,649.09	\$254.97	203	15	MAESTRO G
32	\$7,102.73	\$236.76	204	15	MAESTRO H
33	\$6,556.36	\$218.55	205	15	MAESTRO I
34	\$6,010.00	\$200.33	206	15	MAESTRO J
35	\$5,463.64	\$182.12	207	15	MAESTRO K
36	\$4,480.18	\$149.34	208	15	MAESTRO L
37	\$4,370.91	\$145.70	209	15	MAESTRO M
38	\$3,824.54	\$127.48	210	15	MAESTRO N
39	\$3,278.18	\$109.27	211	15	MAESTRO O
40	\$1,639.09	\$54.64	212	15	MAESTRO P
41	\$ -	\$ -	213	15	MAESTRO
42	\$ -	\$ -	214	16	NOTIFICADOR



Por los motivos ante expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación Dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular, la modificación del tabulador de sueldos y puestos en el nivel 41 con el número de puesto 15 respecto de la REINSTALACIÓN de trabajador ordenado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el expediente 563/2016-E3, con fecha de 12 de marzo de 2025; el tabulador no aparece con sueldo, en virtud de que se trata de una percepción por comisión en el puesto de maestro en casa de la cultura, dicha reinstalación se realizó en términos de como venía desempeñándose hasta antes de la demanda interpuesta por la actora, advirtiendo que hasta esta fecha no se ha dictado por parte del Tribunal antes referido un Laudo.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Encargada de la Hacienda Municipal, realice el ajuste correspondiente para el cumplimiento del presente dictamen, en el capítulo 1000, en la partida de compensaciones.

TERCERO.- Notifíquese al Encargado de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental así como a la Directora de Nomina a efecto de que realicen los ajustes necesarios al tabulador de sueldos y puestos y den cabal cumplimiento con el presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese a los CC. Presidenta Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, Dirección de Egresos y Jefatura de Programación y Presupuestos para los efectos legales correspondientes, y para que obre el presente tabulador de sueldos y puestos con sus modificaciones aprobadas por este pleno, y forme parte de la cuenta pública municipal.





ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON".

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO
ROBERTO ESPINOZA GUZMAN".

"2026, CENTESIMO QUINCAGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y
DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ".

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 18 de febrero de 2026.



LIC. MIGUEL MARENTES.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
SALA DE REGIDORES Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

LIC. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

LIC. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRÍGUEZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

LIC. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

ING. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

*La presente hoja de firmas, forma parte integrante de DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDIENTE A LA REALIZADA EN EL AÑO 2025. - - - - - CONSTE.-